



Corrección de errores de la resolución de 30 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, efectuada por las administraciones competentes, y se establecen bases reguladoras y las condiciones para su financiación

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9521, de 27 de enero de 2023, se publicó la resolución de 30 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, efectuada por las administraciones competentes, y se establecen bases reguladoras y las condiciones para su financiación. Advertidos diversos errores en su publicación, se procede a su corrección:

- En el resuelto sexto, apartado 4.

Donde dice:

“4. Con carácter general, no se podrá solicitar más de cuatro acciones por aula de teoría acreditada o inscrita independientemente de las especialidades que tenga acreditadas o inscritas en la misma. Dicha limitación no será de aplicación al supuesto establecido en el apartado quinto del resuelto cuarto de esta resolución ni a las acciones formativas cuya duración sea inferior o igual a 120 horas.

Cuando una solicitud exceda los límites señalados, se valorarán las acciones formativas según el orden de prioridad señalado en la solicitud, inadmitiéndose las posteriores.”

Debe decir:

“4. Con carácter general, no se podrá solicitar más de cuatro acciones por aula de teoría acreditada o inscrita independientemente de las especialidades que tenga acreditadas o inscritas en la misma. Dicha limitación no será de aplicación al supuesto establecido en el apartado 1.d) del resuelto quinto de esta resolución ni a las acciones formativas cuya duración sea inferior o igual a 120 horas.

Cuando una solicitud exceda los límites señalados, se valorarán las acciones formativas según el orden de prioridad señalado en la solicitud, inadmitiéndose las posteriores.”

- En el resuelto vigésimo tercero, apartado 16).

Donde dice:

“16) Aceptar su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción subvencionada por LABORA – Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal), de conformidad con las instrucciones y los modelos que al efecto suministre la dirección general competente en materia de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo previsto en el número 4 del mismo artículo.”

Debe decir:

“16) Aceptar su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción subvencionada por LABORA – Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, de conformidad con las instrucciones y los modelos que al efecto suministre la dirección general competente en materia de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo previsto en el número 4 del mismo artículo.”



- En el resuelto séptimo, apartado 3f) y en el Anexo I, apartado E) MH), las referencias al “Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social”, deben entenderse referidas al “Ministerio de Trabajo y Economía Social”.

- En el Anexo I, apartado A), AO Adecuación de la oferta formativa, en el punto 1), se suprime la última frase y queda redactado como sigue:

“1) Para la modalidad Colectivos.

Valoración de las especialidades formativas según el grado de prioridad del Área Profesional, atendiendo a las necesidades detectadas en materia de cualificación-inserción.: entre 0 y 25 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el resuelto cuarto apartado dos, la valoración se efectuará atendiendo a las Áreas Profesionales que se determinan como prioritarias en el Anexo IV y según el grado de prioridad establecido, de acuerdo con la siguiente escala:

INDICE PRIORIDAD	PUNTOS
Prioridad muy alta	25
Prioridad alta	15
Prioridad media	10
Sin prioridad	0

- En el Anexo I, apartado B) GE Grado de ejecución.

Donde dice:

“GE Grado de ejecución:

Se otorgarán inicialmente un máximo de 10 puntos a todas las entidades que concurran a la presente convocatoria. Esta puntuación inicial se reducirá de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados, referidos a subvenciones concedidas con cargo a la convocatoria inmediatamente anterior al ejercicio que financia la presente convocatoria:

1. En el caso de que la entidad presentará la renuncia a la ejecución de la subvención concedida de alguna actuación, en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, no se reducirá ningún punto.

2. Esta puntuación se reducirá en 2 puntos por cada actuación en la que se hubiera presentado la renuncia a la ejecución de la subvención concedida después del quinto día hábil a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión y hasta el décimo día hábil desde la fecha de notificación.

3. Esta puntuación se reducirá en 4 puntos por cada actuación en la que se hubiera presentado la renuncia a la ejecución de la subvención concedida en un plazo posterior al de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Las reducciones anteriores no se aplicarán a aquellas entidades a las que se les hubiera notificado la resolución de concesión en fecha posterior al 30 de noviembre del ejercicio anterior al que financia la presente convocatoria.

4. Se reducirá en 5 puntos cuando la actuación no se hubiera iniciado a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior a la presente convocatoria y tampoco se hubiera presentado renuncia a la ejecución de la subvención concedida.

5. Se reducirá asimismo en 5 puntos por cada actuación iniciada en plazo, en la que no se detecte continuidad en la ejecución al mes de haberse iniciado.

La puntuación final no podrá ser menor de 0 puntos.

En próximas convocatorias se podrá establecer penalizaciones en este apartado en proporción al porcentaje de renuncias a la ejecución de la subvención concedida realizadas por la entidad en ejercicios anteriores.”

Debe decir:

“GE Grado de ejecución:

Se otorgarán inicialmente un máximo de 10 puntos a todas las entidades que concurran a la presente convocatoria. Esta puntuación inicial se reducirá de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados, referidos a subvenciones concedidas con cargo a la convocatoria inmediatamente anterior al ejercicio que financia la presente convocatoria:



1. En el caso de que la entidad presentará la renuncia a la ejecución de la subvención concedida de alguna actuación, en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, no se reducirá ningún punto.
2. Esta puntuación se reducirá en 2 puntos por cada actuación en la que se hubiera presentado la renuncia a la ejecución de la subvención concedida después del quinto día hábil a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión y hasta el décimo día hábil desde la fecha de notificación.
3. Esta puntuación se reducirá en 4 puntos por cada actuación en la que se hubiera presentado la renuncia a la ejecución de la subvención concedida en un plazo posterior al de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
4. Se reducirá en 5 puntos cuando la actuación no se hubiera iniciado a fecha 31 de enero de 2023 y tampoco se hubiera presentado renuncia a la ejecución de la subvención concedida.
5. Se reducirá asimismo en 5 puntos por cada actuación iniciada en plazo, en la que no se detecte continuidad en la ejecución al mes de haberse iniciado.

La puntuación final no podrá ser menor de 0 puntos.

Las reducciones anteriores no se aplicarán a aquellas entidades a las que se les hubiera notificado la resolución de concesión en fecha posterior al 30 de noviembre del ejercicio anterior al que financia la presente convocatoria.

En próximas convocatorias se podrá establecer penalizaciones en este apartado en proporción al porcentaje de renunciadas a la ejecución de la subvención concedida realizadas por la entidad en ejercicios anteriores.”

- En la leyenda del anexo II “Planificación por provincias y comarcas de las acciones formativas consideradas prioritarias que se realizarán en la Modalidad Formación para la Inserción” correspondiente a la provincia de Alicante.

Donde dice:

“(*) Todas las especialidades recogidas en este anexo incorporarán formación complementaria de FCOO03, “Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género”, y de FCOO04, “Fomento y promoción del trabajo autónomo”

(26) EL COMTAT	(27) L'ALCOIÀ	(28) L'ALT VINALOPÓ
(29) EL VINALOPÓ MITJÀ	(30) LA MARINA ALTA	(31) LA MARINA BAIXA”

Debe decir:

“(*) Todas las especialidades recogidas en este anexo incorporarán formación complementaria de FCOO03, “Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género”, y de FCOO04, “Fomento y promoción del trabajo autónomo”

(26) EL COMTAT	(27) L'ALCOIÀ	(28) L'ALT VINALOPÓ
(29) EL VINALOPÓ MITJÀ	(30) LA MARINA ALTA	(31) LA MARINA BAIXA
(32) L'ALACANTÍ	(33) EL BAIX VINALOPÓ	(34) EL BAIX SEGURA”

Esta corrección no modifica el plazo de presentación de solicitudes.

Valencia,

El director general de LABORA

Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Firmat per Enric Nomdedéu i Biosca el
09/02/2023 09:42:51

